

1. Constitución de la República:

La Constitución de la República en su Art. 313 establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos.

En el Art. 315 se dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

El Art. 317 determina que los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.

2. Ley Orgánica de Empresas Públicas:

En el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009 se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Los procesos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realiza la EP PETROECUADOR se rigen por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento y demás normativa relacionada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 288 de la Constitución y 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

4. Codificación de la Ley de Hidrocarburos:

Mediante Decreto Supremo No. 2967, publicado en el R.O. No. 711, de 15 de noviembre de 1978 se Codificó la Ley de Hidrocarburos, la que regula las actividades hidrocarburíferas en sus fases de exploración, explotación, industrialización y de transporte y comercialización de hidrocarburos. Esta Ley ha sido reformada en varias ocasiones, siendo su última reforma la publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de Julio del 2010.

5. Plan Nacional para el Buen Vivir:

De conformidad con el Art. 280 de la Constitución de la República, la EP PETROECUADOR, para la ejecución de las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos observa el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010; Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 y Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017.

6. Decreto Ejecutivo de creación de la EP PETROECUADOR:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 315, expedido el 06 de abril de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Con Decreto Ejecutivo No. 1351-A, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 860 de 2 de enero del 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 315, modificando el objeto principal de EP PETROECUADOR, excluyendo su intervención de la actividad hidrocarburífera, las fases de exploración y explotación.

7. Esquema de Gestión por Procesos:

El Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, mediante Resolución No. DIR-EPP-002-2010 de 06 de abril de 2010, recomendó al Gerente General que *“de forma inmediata, expida la normativa interna que asegure la continuidad de la actividad empresarial y la gestión operativa de la empresa”*, así como *“dispuso al Gerente que implemente esquemas de gestión por procesos de forma desconcentrada”*.



MARCO LEGAL DE LA EMPRESA

Mediante Resolución No. 2010001 de 07 de abril de 2010, el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, aprobó la “Normativa de Gestión” que la rige, determinando en el mencionado instrumento legal, las áreas de Gestión del Negocio, las características de los macroprocesos, las normas internas de aplicación general de los mismos y, en acápites posteriores, estableciendo que los procesos se regirán por la normativa específica de cada uno de ellos.

Mediante Resoluciones Nos. DIR-EPP-18-2013, DIR-EPP-22-2013 y DIR-EPP-27-2013, del 18 de abril del 2013, 14 de junio del 2013 y del 2 de agosto del 2013, respectivamente, aprobó la nueva estructura organizacional hasta el nivel 3 de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, "EP PETROECUADOR" y dispuso: “Delegar al Gerente General la aprobación de las estructuras de la Empresa a partir del nivel 4 e informar al Directorio sobre la misma”.

Con Resoluciones Nos. 2013236 y 2013251 del 7 y 16 de octubre del 2013, respectivamente, el Gerente General de la “EP PETROECUADOR” aprobó la estructura orgánica del nivel 4 hasta el último nivel de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio de la “EP PETROECUADOR”.

El Gerente General Enc. de la EP PETROECUADOR, mediante Resolución No. 2014113 de 7 de abril del 2014 dispuso la modificación de la “Normativa de Gestión” vigente, considerando marco legal, plan estratégico, políticas internas de las unidades orgánicas, estructura de la gestión por procesos, manuales de procesos, entre otros aspectos estratégicos empresariales y las disposiciones establecidas en esta Resolución.